

Contra el acto administrativo en materia tributaria o de ingreso de derecho público anteriormente transcrito, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a catorce de diciembre de dos mil uno.—El secretario general, firma ilegible.

522

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Inspección de Tributos y Rentas
Zona 5.ª

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a Ater Twenty, S. L.

EDICTO

Por la presente se notifica a Ater Twenty, S. L., por haber resultado infructuosas las gestiones encaminadas a notificar actas de prueba preconstituida números 2001/169; 2001/168; 2001/170 y 2001/172, de fecha 20 de julio de 2001, sobre el impuesto municipal de actividades económicas y sus expedientes sancionadores por infracción tributaria grave, que se hallan a su disposición en estas dependencias municipales.

Contra el acto administrativo en materia tributaria o de ingreso de derecho público anteriormente transcrito, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a siete de diciembre de dos mil uno.—El secretario general, firma ilegible.

523

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Inspección de Tributos y Rentas

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a Vicente Chirivella Tomás y otros.

EDICTO

Por la presente se notifica a los que se relacionan, por haber resultado infructuosas las gestiones encaminadas a notificar acta de prueba preconstituida sobre el impuesto municipal de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y expediente sancionador por infracción tributaria grave, que se hallan a su disposición en estas dependencias municipales:

Sujeto	Núm. acta	Fecha
Vicente Chirivella Tomás	2000/1.950	21-11-2001
Pedro Moreno Moreno	2000/3.539	21- 8-2001
Rosa María Burriel Morro	2000/1.167	17- 8-2001

Contra el acto administrativo en materia tributaria, o de ingreso de derecho público anteriormente transcrito, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a siete de diciembre de dos mil uno.—El secretario general, firma ilegible.

524

Ayuntamiento de Torrebaja

Edicto del Ayuntamiento de Torrebaja sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Distancias entre Plantaciones de Arbolado y Fincas Colindantes.

EDICTO

Queda elevado a definitivo el acuerdo del pleno del Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2001, sobre aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de las Distancias entre Plantaciones de Arbolado y Fincas Colindantes, por no haberse formulado reclamaciones durante el período de información pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación ante la Alcaldía-Presidencia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Torrebaja, a catorce de diciembre de dos mil uno.—La alcaldesa, M.ª Carmen Villanueva Hernández.

Ordenanza Municipal Reguladora de las Distancias entre Plantaciones de Arbolado y Fincas Colindantes

Artículo 1.º La presente ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de su disposición transitoria segunda, y en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 591 del Código Civil.

Artículo 2.º Es objeto de esta ordenanza hacer compatible los derechos de los titulares de predios que cuenten con plantaciones de árboles forestales y los de las fincas colindantes.

Artículo 3.º A efectos de esta ordenanza, se entiende por árboles forestales los pertenecientes a alguna de las siguientes especies:

1. Especie de coníferas o resinosas.
2. Especie de frondosas (chopos, nogueras maderables).
3. Especie de frutales.

Artículo 4.º Para la plantación de árboles forestales en el término municipal de Torrebaja, en terrenos colindantes a otros destinados a siembras o cultivos agrícolas, deberán respetarse las siguientes distancias:

1. Especies de coníferas o resinosas: 16 metros.
2. Especie de frondosas (chopos, nogueras, maderables): 16 metros.
3. Especie de frutales: 3 metros.

Artículo 5.º La presente ordenanza será de aplicación a las plantaciones realizadas con posterioridad a su entrada en vigor.

Artículo 6.º El propietario de una finca de cultivo agrícola que se considere perjudicado por una plantación de árboles forestales realizada en la finca colindante (aún respetando las distancias establecidas en el artículo 4.º de esta ordenanza), podrá presentar ante el Ayuntamiento una reclamación razonada, dentro de los 12 meses siguientes al del

informe expedido por técnico competente en la materia. Dicha reclamación será resuelta por el Ayuntamiento pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.

El acuerdo que se adopte en resolución de estos supuestos agotará la vía administrativa.

Artículo 7.º El titular de una finca en la que pretenda realizar una plantación con árboles forestales a distancia inferior a la prevista en el artículo 4.º de esta ordenanza, por estimar que, debido a circunstancias especiales, no puede ocasionar perjuicio al colindante, podrá concedérsele autorización de plantación, previa petición razonada al Ayuntamiento y con consentimiento expreso de los vecinos afectados.

El acuerdo que se adopte en resolución de estos supuestos agotará la vía administrativa.

Disposición final única.—Esta ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de su texto íntegro definitivamente aprobado.

535

Ayuntamiento de Ayora

Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia.

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de diciembre de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

Expirado el plazo de presentación de instancias para optar a la plaza de arquitecto, con carácter interino, convocada por este Ayuntamiento.

He resuelto:

Primero.—Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos optando a la plaza de arquitecto superior, con carácter interino, convocada por este Ayuntamiento

Aspirantes admitidos	DNI
García Porfilio, Francisca.....	73.558.549-H
Sisternes Tomás, Raúl.....	52.713.057-R

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Segundo.—El tribunal calificador ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Alcalde-presidente: Francisco Gómez Pardo.

Secretario: José Vicente López Larrea.

Vocales:

En representación del grupo de IU:

Titular: Vicente Abarca Martínez.

Suplente: José Vicente Herrero Cámara.

En representación del grupo municipal del PP:

Titular: Pascual Ortiz Carpio.

Suplente: Manuel Martínez.

En representación del grupo del PSOE: (Pendiente confirmación por escrito.)

Titular: Manuel López Gavidia.

Suplente: Jesús Moreno Mut.

En representación de la Concejalía de Personal:

Titular: Ferreol Aparicio.

Suplente: Ana Marfá Cámara.

En representación de las centrales sindicales: No se ha comunicado.

Arquitecto superior: Don Andrés Samu Lumbreras.

Tercero.—Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución para que por los interesados puedan ser realizadas las reclamaciones que estimen oportunas.

Ayora, a veintiocho de diciembre de dos mil uno.—El alcalde, Francisco Gómez Pardo.

540

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Asesoramiento Urbanístico**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a don Vicente García Quevedo.

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, por descuido, a don Vicente García Quevedo, relativa al expediente del incumplimiento de la obligación de edificar en el solar calle Corregería, 13, de Valencia, y con referencia catas (expediente 2000/000004) se hace público lo siguiente:

«La Alcaldía, por decreto de fecha 5 de diciembre dispuesto lo siguiente,

Antecedentes de hecho

1.º Por resolución de Alcaldía U-1.211, de fecha 18 de 2000, se requirió a los propietarios de las parcelas situadas en las parcelas número 11 y 13, y en la calle Tapinería, número 13, de Valencia y pertenecientes al barrio del Mercat, para que solicitara licencia de edificación de las tres parcelas en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la citada resolución.

2.º Las notificaciones fueron practicadas a los propietarios Rafael Anchelo Ferrer Estellés, doña Inmaculada Ferrer Estellés, doña Amparo Estellés Miguel y a Areas de Ingeniería y Arquitectura, S. L., con fechas respectivas de 8 de marzo de 2000; 8 de marzo de 2000; 13 de agosto de 2000 y 7 de marzo de 2000, notificándose finalmente a don Vicente García Quevedo con domicilio desconocido y profesional en el solar sito en la calle Corregería, número 13, a través de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 22 de marzo de 2000.

3.º Ha transcurrido más de un año, a contar desde el día 2 de 2000, sin que se haya solicitado licencia para los emplazamientos señalados. El punto segundo de la resolución U-1.211 indica que el propietario que en el supuesto de no solicitarla, la parcela inscrita en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Reclamar y si procede se incoaría expediente declarativo del incumplimiento de la obligación de edificar con los efectos previstos en el artículo 85.2 de la LRAU.

Fundamentos de derecho

1.º El artículo 85, apartados 1 y 3, de la Ley 6/1994, de 26 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de Valencia, establece el deber urbanístico de edificar y la obligación de hacerlo en los plazos determinados, así como la procedencia de iniciar expediente declarativo del incumplimiento.

2.º Los artículos 96 (Registro Municipal de Solares y Edificios a Reclamar) y 97.1.A (orden de inclusión por incumplimiento de la obligación de edificar, solicitar licencia, o de urbanizar simultáneamente a la inclusión en los supuestos y plazos regulados en los artículos 85.2 y 85.3 (efectos de la inclusión en el registro), todos ellos de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

3.º La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de los artículos 68 a 101 (disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo), con respecto al principio de audiencia contemplado en los artículos 79, 84 y concordantes del citado texto legal.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de que se ha dispuesto:

Primero.—Iniciar expediente contradictorio declarativo del incumplimiento de la obligación de edificar, declaración que determine la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Reclamar de los siguientes solares:

1. Calle Corregería, número 11.

Propietario: Areas de Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Limitada con domicilio en la calle Generoso Hernández, número 1, postal 46001 Valencia.

1999 al 2 de febrero de 2001, se ha dispuesto que se dé publicidad al siguiente anuncio por el que se comunica que el expediente administrativo anterior se encuentra a disposición del mencionado funcionario, al objeto de que en el plazo de 10 días desde la publicación del presente, pueda tener vista de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 33/86 que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (de aplicación igualmente a los funcionarios de administración local).

Valencia, a quince de octubre de dos mil uno.—El secretario general, P.D., el secretario adjunto, Francisco Javier Vila Biosca.

22315

Ayuntamiento de Torrebaja

Edicto del Ayuntamiento de Torrebaja sobre exposición al público de la ordenanza reguladora de las distancias entre plantaciones de arbolado y fincas colindantes.

EDICTO

Se pone en conocimiento que el pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de 18 de octubre de 2001 la ordenanza reguladora de las distancias entre plantaciones de arbolado y fincas colindantes.

Esta ordenanza queda expuesta al público por el plazo de un mes, a los efectos de examen e interposición en su caso de reclamaciones por los interesados. Estas reclamaciones, en su caso, serán resueltas por el pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrebaja, a veinticuatro de octubre de dos mil uno.—La alcaldesa, María Carmen Villanueva Hernández.

22304

Ayuntamiento de L'Eliana

Servicios Económicos/Intervención

Edicto del Ayuntamiento de L'Eliana sobre exposición al público del expediente número dieciséis de modificación de créditos.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 del corriente, el expediente de modificación de créditos número 16 del presupuesto municipal de 2001, se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

L'Eliana, a treinta y uno de octubre de dos mil uno.—El alcalde, José María Angel Batalla.

22470

Ayuntamiento de Náquera

Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre aprobación del pliego de cláusulas del concurso de la obra urbanización L'Alquible.

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2001, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la obra urbanización L'Alquible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra de urbanización de L'Alquible de Náquera, conforme al siguiente detalle:

- 1.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización de las obras de urbanización de L'Alquible.
- 2.- Duración del contrato: 12 meses.
- 3.- Tipo de licitación: 367.104.054 pesetas, I.V.A. incluido, a la baja.
- 4.- Pago: Con cargo a la partida presupuestaria 432.60111 del vigente presupuesto.

5.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, excepto los sábados.

6.- Garantía provisional: El 2 % del tipo de licitación.

7.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: 8 días hábiles, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

9.- Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del primer jueves hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

11.- Modelo de proposición: El recogido en la cláusula vigésimosexta del pliego de cláusulas.

Náquera, a dieciséis de octubre de dos mil uno.—El alcalde, Salvador Pérez Navarro.

21776

Ayuntamiento de Alborache

Edicto del Ayuntamiento de Alborache sobre exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre de 2001, la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Por el presente se da publicidad al texto de las normas de la ordenanza fiscal afectada:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras:

Artículo 6.º Cuota tributaria:

1. (...)
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	Pesetas	Euros
Epígrafe 1.º Vivienda en caso urbano	5.000	30'05
(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, y alojamientos que no excedan de 10 plazas.)		
Epígrafe 2.º Viviendas en diseminado	6.600	39'67
Epígrafe 3.º Cafeterías, restaurantes y bares	9.900	59'50
Epígrafe 4.º Pequeños locales industriales o mercantiles	7.700	46'28
Epígrafe 5.º Grandes supermercados, economatos, cooperativas, almacenes al por mayor y resto de grandes comercios en general	54.000	324'55
Epígrafe 6.º Alojamientos	220.000	1.322'23

(Se entiende por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que incluyan hoteles, albergues, pensiones, residencias y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.)
(...)

Disposición final.—La presente ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1.º de enero de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada que aquí se publica, estará a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno de la Corporación.